



PODER



Bico Internacional S.A. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Republica de Panamá, según Registro Público No. 475085-730026 con domicilio principal en la Ciudad de Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de accionista de la sociedad Procid S.A. constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Ciudad de Panamá, República de Panamá a los 30 días de Junio de 2010

Firma
Por: Margarita Carvajal Cabal
Cargo: Representante Legal

Yo, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-352-375.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 09 JUL 2010

TESTIGO
 TESTIGO

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA
Notario Público Cuarto

710





APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 09/07/2010
- 7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 71/AS / # Rec.: 323221/B
- 9. Señala
- 10. Firma del Funcionario



Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
 Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
 SUBJEFA DE AUTENTICACION
 Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



169935

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

29 JUL. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO

